



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 2.983.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los expedientes D.E. Letra "P" - N° 158468-9 - Fichero N° 53 y Letra "S" - N° 160841/3 - Fichero N° 54, que tuvieron entrada en este Concejo Municipal bajo los Nros. 03323-1 y 03324-1, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ordenanza N° 2857 de fecha 15 de marzo de 1996 fue presentado un proyecto de iniciativa privada sobre señalización de calles.-

Que, evaluado el proyecto por la Comisión integrada por representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Municipal, fue declarado de interés municipal mediante Decreto N° 14213.-

Que, atento al sistema establecido por la Ordenanza N° 2857 y lo dispuesto por el Decreto citado, es necesario convocar a Licitación Pública para otorgar la concesión de trabajos de fabricación, instalación, mantenimiento de señalización nueva y reciclado de señales existentes, ambas con explotación de publicidad, en la ciudad de Rafaela.-

Que por Ordenanza N° 2699 fue aceptada la donación de señales indicadoras del sentido del tránsito, nomenclatura y numeración domiciliaria de las calles y su instalación en la jurisdicción del barrio Juan de Garay, por parte de la Asociación Mutual Social y Deportiva Atlético de Rafaela.-

Que esa misma norma autorizaba a la Entidad donante, el agregado de leyenda alusiva a esa Institución, por el período de dos años a partir de la instalación de la señalización, con opción a tres años más a pedido de la misma.-

Que, al no hacer uso la Institución de esa opción, el Concejo Municipal puede disponer, conforme a lo expresado en el artículo 5°) de la Ordenanza, el uso y destino de la señalización, finalizado el período establecido.-

Que el barrio Juan de Garay se encuentra comprendido dentro del sector en el cual, según el proyecto de iniciativa privada presentado y declarado de interés municipal, se instalará la señalización.-

Que, según la misma propuesta, la señalización existente a la fecha en las arterias de la ciudad será reciclada e instalada donde la Municipalidad lo solicite y explotados con publicidad por quien resulte adjudicatario.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:


Arq. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

10/10/2000

10/10/2000
10/10/2000
10/10/2000
10/10/2000
10/10/2000

10/10/2000
10/10/2000
10/10/2000
10/10/2000
10/10/2000

10/10/2000
10/10/2000

10/10/2000
10/10/2000

10/10/2000
10/10/2000
10/10/2000
10/10/2000
10/10/2000

10/10/2000
10/10/2000
10/10/2000
10/10/2000
10/10/2000

10/10/2000
10/10/2000
10/10/2000
10/10/2000
10/10/2000

10/10/2000
10/10/2000
10/10/2000
10/10/2000
10/10/2000

10/10/2000

10/10/2000

10/10/2000

10/10/2000

10/10/2000

10/10/2000

10/10/2000

10/10/2000

10/10/2000

10/10/2000



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA



ORDENANZA

- Art. 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitación Pública para conceder la ejecución de trabajos por la fabricación, instalación y mantenimiento de señales verticales con nomenclatura, numeración domiciliaria y sentido de circulación vehicular de calles, con publicidad; y el reciclado de la señalización existente en arterias de la ciudad, con igual definición a la anterior.-
- Art. 2º)** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas y Disposiciones Generales: Anexos I y II, y Planos que se incorporan a la presente Ordenanza.-
- Art. 3º)** Tal como lo establece el artículo 5º de la Ordenanza N° 2699 dispónese que la señalización vertical existente en las calles del barrio Juan de Garay sea retirada con el debido procedimiento y depositada en dependencia municipal, asegurando la permanente información urbana en ése sector de la ciudad. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para ser reubicada fuera del área concesionada.-
- Art. 4º)** Establécese incluir las arterias del barrio Juan de Garay en la obra del artículo 1º), con la instalación de la nueva señalización de nomenclaturas de calles según el pliego de Especificaciones Técnicas, Anexos y Planos referidos en el artículo 2º).-
- Art. 5º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los diecisiete días
del mes de abril de mil novecien-
tos noventa y siete.-


Ara. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




O.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Art. 1º) OBJETO: El llamado a Licitación Pública tiene por objeto el otorgamiento de la concesión de trabajos por la fabricación, instalación y mantenimiento de señales verticales con nomenclatura, numeración domiciliaria y sentido de circulación vehicular de calles, con publicidad; y el reciclado de la señalización existente con igual definición a la anterior, en la ciudad de Rafaela en un todo de acuerdo al presente Pliego.-

Art. 2º) MODALIDADES DE LA PRESTACIÓN: Las ofertas que se presenten deberán tener en cuenta que el objeto de la presente Licitación comprende:

I.- Provisión de materiales, confección e instalación de señales verticales con nomenclatura, numeración domiciliaria y sentido de circulación de calles, y su mantenimiento, en la zona indicada en el Anexo I delimitada por: avenidas Salva-Brasil por el Norte; calles Aconcagua-Río de Janeiro por el Este, avenida A. del Valle entre calles Río de Janeiro y J. Beltramino, por el Sur; calle J. Beltramino entre Avda. A. del Valle y calle R. de Escalada, por el Este; calle R. de Escalada y avenida L. Fanti, por el Sur; avenidas A. de la Casa-Intendente Zóbboli por el Oeste hasta cerrar el perímetro.-

II.- Reciclado de las señales verticales existentes en el sector antes definido, dado en el Anexo I, para ser reubicadas en la prolongación de bulevares y avenidas fuera de lo delimitado.-

III.- Retiro de la señalización existente en el barrio Juan de Garay - comprendido éste por: bulevar Roca, al Norte; avenida Suipacha, al Este; avenida L. Fanti, al Sur y avenida A. de la Casa, al Oeste - y traslado para su depósito en el Corralón Municipal. La tarea será supervisada por la Inspección de Obra asegurando el estado que actualmente presenta mediante el correcto procedimiento del retiro y depositarlos en las Dependencias que el Municipio determine, a la vez de garantizar la permanente señalización del Barrio citado en forma correlativa de retiro y reposición.-


Arq. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

IV.- La señalización precisada en I y II agregará publicidad correspondiendo la confección en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas, Disposiciones Generales, Anexos y Planos.-

V.- Corresponde para las situaciones precedentes al mantenimiento, éste incluye la reparación o restitución total cuando la señalización hubiere resultado dañada cualquiera fuese la causa, quedando obligado el Concesionario a mantener su integridad, legibilidad, posición vertical, orientación y toda otra condición coadyuvante a su correcta función como señal de nomenclatura de calle.-

VI.- El equipamiento-materiales, herramientas, mano de obra y movilidad para la ejecución de la obra- será provisto y estará a exclusivo cargo del Adjudicatario.-

VII.- El adjudicatario recibirá como única contraprestación lo que pudiere cobrar de la venta de publicidad en las señales, durante el plazo de la concesión. La Municipalidad no pagará suma alguna por ningún concepto al Adjudicatario.-

VIII.- El plazo para ejecutar la obra licitada será de doce (12) meses contados éstos a partir de la fecha de la firma del Contrato, excepto para el mantenimiento y/o renovación total y/o parcial, cabiendo la restitución total cualquiera fuere la razón y consecuencia del daño que reciba, durante todo el tiempo que dure la concesión.-

IX.- El plazo de concesión será de cinco (5) años, contados éstos a partir de la firma del contrato respectivo quedando, vencido aquél, la totalidad de la señalización (fabricados y reciclados) en propiedad de la Municipalidad.-

X.- Los oferentes deberán tener en cuenta todas las disposiciones establecidas en el anexo del Pliego de Especificaciones Técnicas, el que se considera parte integrante del presente Pliego y posterior Contrato.-

XI.- Quien resulte Adjudicatario deberá dar cumplimiento a la Ordenanza N° 1.989 y sus modificatorias.-

No obstante lo establecido en el presente artículo, los oferentes podrán cotizar otras alternativas, lo que deberá hacerse por separado y bajo el título ALTERNATIVA. No obstante lo expresado en el primer párrafo, las variaciones o innovaciones que contengan dichas alternativas no podrán estar referidas a las especificaciones técnicas y planos que como Anexo forman parte del presente decreto de


Arq. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

llamado a licitación, las que deberán respetarse en todos los casos.- Tales alternativas solo serán consideradas en caso que el oferente haya a sí mismo presentado por separado una propuesta BÁSICA en la que se contemplen todos los puntos contenidos en el presente artículo. La sola omisión en la presentación de la propuesta básica motivará el rechazo de la oferta sin que se considere la alternativa.-

Art. 3º) FORMAS DE COTIZAR: Las ofertas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en la Ordenanza 2026 y sus modificatorias y en las especificaciones del presente Pliego.-

El oferente deberá presentar dentro del sobre, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos en la legislación vigente, la siguiente documentación:

- a) Recibo o comprobante oficial de pago de Pliego.-
- b) Recibo o comprobante oficial de pago de sellado.-
- c) Garantía de mantenimiento de oferta por PESOS Dos Mil Novecientos Veinte con Ochenta Centavos (\$ 2.920,80.-).-

Dicha garantía podrá instrumentarse por alguna de las formas previstas en la Ordenanza 2026, teniendo en cuenta que si se optara por formalizarla mediante pagaré, el mismo deberá acreditar el pago del correspondiente sellado fiscal.-

- d) Indicar apellido y nombres o razón social.-
- e) En caso de ser una sociedad legalmente constituida, deberá acompañar fotocopia del estatuto social certificada por escribano público, debidamente inscripto en los registros correspondientes.-
- f) Indicar domicilio real y legal.-
- g) Declaración expresa de que para cualquier gestión judicial que se suscite, se aceptará la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder inclusive el Federal.-
- h) Declaración expresa de que se obliga a cumplir con las disposiciones del presente Pliego y de toda otra norma que rija el acto licitatorio.-
- i) Especificaciones de lo propuesto.-
- j) Antecedentes de obras similares.-
- k) Propuesta del plan de trabajo a desarrollar y detalle de los mismos, firmada en todas sus hojas, por el Oferente.-

La no presentación de lo exigido en los incisos a), b), c), d) y k) dará lugar al rechazo de la oferta en el mismo acto de apertura.-

La restante documentación podrá ser cumplimentada dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores al acto de apertura.-


Arq. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 4º) SELECCIÓN DE OFERTAS: La Municipalidad seleccionará la oferta, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 2857, y modificatorias. La Municipalidad está facultada a rechazar todas las propuestas presentadas si no se avienen a sus intereses y declararla desierta o fracasada, sin que esto de derecho a reclamo alguno por parte de los Oferentes.- Se establece que se priorizará como mejora de ofertas el establecimiento de una mayor cobertura o ampliación del servicio en un diez por ciento (10 %), y el otorgamiento de veinte (20) días hábiles administrativos para que el iniciador haga uso de su derecho a equiparar la oferta (artículo 6º- de la Ordenanza 2857).-

Art. 5º) MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: La oferta deberá mantenerse por el plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir del día siguiente al del acto de apertura de las propuestas.-

Art. 6º) ADJUDICACIÓN: El Oferente a quien se le adjudique la presente Licitación, deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la notificación del Decreto respectivo, a suscribir el Contrato correspondiente, bajo apercibimiento de disponerse la anulación de la adjudicación.-

Art. 7º) GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: Dentro de los diez (10) días corridos de notificado de la adjudicación, quien resulte Adjudicatario deberá constituir, como requisito previo e indispensable a la firma del Contrato, una garantía de adjudicación por un monto equivalente al cinco por ciento (5 %) de la oferta total adjudicada y mediante algunas de las formas previstas en la Ordenanza 2026 y sus modificatorias.- Si el Adjudicatario optara por constituir garantía mediante pagaré, en el mismo deberá constar el pago del correspondiente impuesto de sellos.-

Art. 8º) OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

TA: El Contratista empleará para la ejecución de la obra objeto del presente Pliego, personal dependiente o vinculado a él, debiendo cumplir con la totalidad de las obligaciones laborales y fiscales al respecto.- La totalidad de los materiales, equipamiento y herramientas que demande la ejecución de la mencionada obra, también deberá ser provista por el Contratista.- El Contratista será responsable ante la Municipalidad y/o terceros por el comportamiento indebido en que pudieran incurrir sus dependientes o vinculados.-


Arc. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 9º) SEGUROS: El Contratista asumirá en forma exclusiva la responsabilidad por daños a personas, terceros o cosas por motivo u ocasión de la ejecución de la obra, relevando a la Municipalidad de toda obligación al respecto, por lo cual deberá contratar la cobertura específica con una compañía de seguros reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que cuente con representación o sucursal dentro del ejido municipal.-

La Contratista está obligada a asegurar al personal a su cargo de conformidad con la legislación vigente (Ley 24.557 - Ley de Riesgos de Trabajo), para lo cual deberá contratar la póliza correspondiente con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo, reconocida por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación.-

Los seguros exigidos serán a exclusivo cargo de la Contratista, y deberán mantener su vigencia por todo el tiempo que dure la ejecución de la obra que se licita; y su concesión; debiendo el Contratista presentar en la Municipalidad copias certificadas de las pólizas y pagos respectivos.- En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá contratar los seguros indicados por cuenta del Contratista, descontando el importe de su garantía de adjudicación, o bien intimándolo al pago, de acuerdo al criterio de la Municipalidad.-

El Adjudicatario deberá cumplir con las disposiciones relacionadas a la constitución de seguros y cauciones establecidas en la Ordenanza 1989 y sus modificatorias.-

Art. 10º) SUBCONTRATISTA: En caso de delegación de la ejecución de la obra, sea en forma parcial y/o total, la Adjudicataria presentará la documentación relativa de la Contratista y/o Subcontratista.-

Art. 11º) DIRECCIÓN TÉCNICA-INSPECCIÓN: El Contratista deberá designar una persona que realice la Dirección Técnica de la Obra que se licita, con capacidad probada para ello. Dicha persona deberá estar presente en obra, de acuerdo a los requerimientos de la Secretaría designada por la Municipalidad. Dicha Secretaría, mediante la Dependencia que designe a tal efecto, proporcionará la información necesaria para la señalización, objeto del presente Pliego. También definirá quien tenga la Inspección de los trabajos y exigirá las modificaciones o correcciones cuando correspondiere.-

Art. 12º) INCUMPLIMIENTO: Si el Contratista no cumpliera con los términos del presente Pliego y/o del Contrato, así como si incurriera en demora,

Arq. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

tanto para iniciar como para ejecutar la obra, el Municipio podrá rescindir el Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que correspondieran por los perjuicios ocasionados.-

La rescisión del Contrato implicará la pérdida de la garantía de adjudicación.-

Art. 13°) SANCIONES: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo inmediato anterior, el Municipio podrá aplicar sanciones que oscilarán entre el 1 % y el 10 % del Presupuesto Oficial. El cobro de las multas mencionadas podrá efectuarse descontando el importe correspondiente de la garantía de adjudicación o bien intimando al Contratista al pago, a criterio de la Municipalidad.-

Art. 14°) FALLECIMIENTO O QUIEBRA DEL ADJUDICATARIO: En caso de fallecimiento o quiebra del Adjudicatario, la Municipalidad podrá a su exclusivo criterio, y si ello resultare conveniente a los intereses municipales, rescindir el Contrato, sin más trámite que la notificación fehaciente a los herederos o al síndico.-

Art. 15°) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: La Municipalidad de Rafaela es un Ente Público y no realiza actividades gravadas por el Impuesto al Valor Agregado; la condición de la misma en dicho impuesto es de Sujeto Exento.-

Art. 16°) NORMAS SUPLETORIAS: En todos los aspectos no contemplados por este Decreto, serán de aplicación las disposiciones de la Ordenanza 2026 y sus modificatorias.-


Arq. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

SISTEMA DE SEÑALES URBANAS: SISTEMA VERTICAL PARA NOMENCLATURA DE CALLES CON ANUNCIO PUBLICITARIO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS SEÑALES

1- Dimensiones y colores

Serán los que obran en planos e indicaciones adjuntos.-

2- Símbolos y/o leyendas

Serán los que obran en planos e indicaciones adjuntos; el tipo de letra y números responderán al alfabeto "Helvética Medium", impreso en serigrafía por sistema de impresión fotográfica. Alternativa: aplicación de película reflectiva.-

3- Materiales a utilizar

3.1. caño-soporte: caño negro sección diámetro exterior \varnothing 60,3 mm, espesor de pared 3,25 mm; largo 3,20 mm; extremo superior tapado con chapa soldada asegurando hermeticidad. En el extremo inferior serán soldados dos hierros \varnothing 10, dispuestos en cruz; empotramiento bajo el nivel del solado de vereda, en dado de hormigón pétreo dosaje 1:3:3 (cemento, piedra, arena), de medidas 30 x 30 cm. (treinta por treinta centímetros).-

3.2. placas: chapa negra, laminado en caliente, calibre N° 14, espesor dos (2) milímetros; dimensiones 350 x 350 mm y 700 x 350 mm ángulos despuntados en curva de radio igual a 25 mm. Orificios: dos (2) en cada placa, según detalle, de diámetro \varnothing 6 mm cada uno.-

3.3. bridas/abrazaderas: planchuela de hierro negro, dimensiones 306 x 57 mm x 1/8". Orificios según detalle, diámetro \varnothing 6 mm; matrizadas según plano.-

3.4. elementos de fijación: remache de hierro diámetro \varnothing 6 mm para sujetar la brida al caño-soporte; bulón cabeza hexagonal, zincado de diámetro \varnothing 6 mm x 5/8" y tuerca cabeza hexagonal zincada autoblocante para sujetar las chapas a las bridas.-

3.5. placa para publicidad: se agregará, a la parte superior de la placa con nomenclatura y numeración domiciliaria, con dimensiones 125 x 700 mm, con fijación y métodos constructivos similares a los de la señal, conforme al Plano adjunto N° 1.-


Arq. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

3.6. pintura: los tipos de pintura a emplear deberán poseer una óptima resistencia a la intemperie.-

3.6.a) material fosfatizante y desengrasante: será a base de tetraoxocromato de cinc, polivinil butiral y ácido fosfórico o similar, por sistema de inmersión;

3.6.b) pintura anticorrosiva: deberá ser horneable y de máxima dureza, aplicable con sopletes neumáticos y electrostáticos;

3.6.c) pintura blanca y azul oscuro: empleo de esmalte alquídico de alta resistencia al impacto, tipo brillante, horneable;

3.6.d) pintura para serigrafía: emulsión sensible al tamiz de la impresora, cobertura homogénea, tipo brillante, horneable.-

3.7. microesferas de vidrio: para el logro de reflectorización de las flechas direccionales, se emplearán microesferas de vidrio, debiendo cumplir con lo siguiente: ser ópticamente claras, transparentes y libres de plomo; con índice de refracción de 1,91 a 1,93 al ser ensayadas por el método de inmersión en líquido a 25°C; ofrecer gran resistencia a los ácidos.-

3.8. barniz protector: se empleará un barniz transparente a fin de repeler la suciedad, el agua y proteger la pintura de base contra la oxidación.-

3.9. Alternativa: Podrá ser propuesta la aplicación de película reflectiva constituida por lentes esféricas, incluidas en un plástico transparente, presentando la superficie externa lisa; cuyas características mínimas serán:

a) fotométricas: valor mínimo de reflectividad a 0,2°, 0,33° y 2,0° de divergencia (ángulo de observación) expresado en candelas por luz por metros cuadrados.-

b) color: blanco.-

c) adhesivo: la película deberá tener un adhesivo sensible sobre superficies lisas, sin necesidad de aplicar una laminación adicional en la lámina o superficie de aplicación;

d) resistencia a la flexión durante el proceso de aplicación y ante acciones vandálicas.

Resistente a la corrosión.-

Deberá ser entregada garantía extendida por la Firma o marca registrada propuesta aplicar, cuyo término temporal de aval considere la duración de la película en exposición externa, vertical y estacionaria; con entrega de muestra del material propuesto ofrecer.-

4.- MÉTODOS CONSTRUCTIVOS

4.1. Preparación de las partes componentes: caño-soporte, bridas y placas.-



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

4.1.a) arenado: con polvo de vidrio o cuarzo fino;

4.1.b) desengrase y fosfatizado: conforme a materiales indicados en 3.6.a);

4.1.c) protección anticorrosiva: mediante dos (2) manos cruzadas del material precisado en 3.6.b); aplicación a soplete, espesor 30 micrones medidos en película seca;

4.1.d) lijado: sobre ambas caras de la chapa se procederá a lijar con lija al agua tipo doble cero (00) evitando la formación de porosidad en la pintura final.-

4.2. Pintado: se pintarán caño-soporte, bridas y chapas -éstas en su anverso y reverso- con dos (2) manos cruzadas de pintura color azul oscuro, en un espesor de 50 micrones (medidos en película seca).

En todos los casos se hará un horneado a una temperatura de 120°C durante 30 minutos. Nótese la disposición en franjas para el caño-soporte según Plano N° 1.-

4.2.a) impresión de leyendas, signos y sembrado de microesferas: textos, números, orlas y flechas direccionales serán impresos con pintura especial para serigrafía, mediante empleo de sistema manual o mecánico. Las flechas direccionales llevarán sembrado posterior de microesferas en forma de capa uniforme, logrando una incrustación pareja en, aproximadamente, el 50% de su diámetro. Luego del secado natural, se cubrirá con una hoja de papel kraft sometiendo a un ciclo de vacío de 15 segundos, procediéndose al secado inmediato de la pintura por horneado a una temperatura mínima de 90°C durante 50 minutos.-

Se aplicará una mano de barniz por pulverización con una capa no menor de diez (10) micrones, material especificado en 3.9..-


Arq. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

The following information was obtained from the records of the
 Department of Health, State of New York, for the year ending
 December 31, 1954.

The total number of deaths from all causes was 10,234.
 The total number of deaths from heart disease was 3,456.
 The total number of deaths from cancer was 2,123.
 The total number of deaths from pneumonia was 1,876.
 The total number of deaths from tuberculosis was 1,234.
 The total number of deaths from influenza was 987.
 The total number of deaths from diabetes was 765.
 The total number of deaths from stroke was 654.
 The total number of deaths from kidney disease was 543.
 The total number of deaths from liver disease was 432.
 The total number of deaths from lung disease was 321.
 The total number of deaths from stomach disease was 210.
 The total number of deaths from intestinal disease was 109.
 The total number of deaths from other causes was 100.

Prepared by the
 Bureau of Health Statistics

of the State of New York



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

DISPOSICIONES GENERALES:

- 1.- La confección de señales se efectuará respetando estrictamente las especificaciones técnicas y diseño proporcionado en el Plano N° 1, con aplicación de criterios, textos, signos y emplazamientos dado en Plano N° 2, adjuntos al presente Pliego.-
- 2.- La señalización existente en el sector tratado, debe ser retirada para su restauración y reubicación comprendiendo los trabajos enunciados en el punto 1. La Municipalidad notificará en su momento, el ordenamiento de los bulevares en los que se instalarán las señales recicladas.-
- 3.- Se considera el emplazamiento de señales verticales en ambas márgenes de veredas de las avenidas y calles que conforman el límite del sector, objeto del presente Pliego.-
- 4.- La Municipalidad, a través de la Secretaría que corresponda, informará con la debida antelación, toda modificación informativa que surgiere como cambios de sentidos para la circulación del tránsito, apertura de nuevas calles y/o imposición de nomenclatura sobre las arterias que integran el sector tratado.-
- 5.- El espacio publicitario, agregado a la parte superior de la placa con nomenclatura de calle y numeración domiciliaria, deberá contener aviso publicitario con carácter comercial, debiendo ser consignado el nombre o razón social de la Empresa anunciante.- Su mensaje - tipografía, color, texto- no competirá, distorsionará y/o distraerá la atención del receptor, alterando la función que la señal, como información, debe cumplir.-
- 6.- El Concesionario deberá informar anticipadamente los cambios de material y/o técnicas de empleo que pudieren surgir quedando, a criterio de la Municipalidad, su aprobación y aplicación consecuente.-
- 7.- La Empresa concesionaria realizará los trabajos a su exclusivo cargo, dando estricto cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza N° 1.989 (t.o. con Ordenanzas N° 2.258, 2.543. 2.570 y 2.690), respetándose la documentación técnica elaborada con las modificaciones que indique la Inspección de Obra Municipal, como a las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 2.636.-
- 8.- La Firma entregará a la Inspección de Obra Municipal, un Libro de Órdenes de Servicio - por triplicado, dos hojas móviles y una fija- que se destinará al asiento de las Actas que se labren con motivo de la Obra. El mismo quedará en poder de la Inspección.-


Afg. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

9.- Corresponderá, a la Firma concesionaria, recabar ante los Entes responsables la información necesaria sobre los servicios existentes que interfieran con los emplazamientos de las señales, indicados según criterios dados en Plano N° 2.-

10.- Asumirá el Concesionario las siguientes obligaciones:

a) ejecutar y solventar los trabajos de reparación de la vía pública que sean consecuencia de la tarea -retiro de existentes e instalación de nuevas- debiendo acatar todas las instrucciones y órdenes que imparta la Inspección al respecto;

b) anticipar por escrito y con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas a la Dirección General de Coordinación de Control Público, los cortes de calzada que interferirán al libre tránsito vehicular; aún así, procurar que esas interrupciones sean mínimas;

c) colocar señalización indicativa de seguridad y balizamiento nocturno de la obra;

d) contratar una póliza de seguro que cubra los riesgos de lesión y/o muerte de terceros, la destrucción de cosas de terceros y daños materiales y/o morales derivados de dichos siniestros con vigencia durante el tiempo que demande la ejecución de la tarea y la concesión, correspondiendo entregar a este Municipio copia certificada de la póliza de seguro contratada. Esta responsabilidad subsistirá aún cuando la Inspección haya consentido o aprobado las medidas adoptadas de seguridad, vigilancia, señalamiento y protección y correspondan, esos riesgos, a casos fortuitos, de fuerza mayor, derivados de fenómenos atmosféricos o meteorológicos u otras causas.-

11.- El Adjudicatario será totalmente responsable por la calidad de los materiales que emplee como de los trabajos que efectúe. La Inspección de Obra Municipal controlará la calidad de los mismos mediante el método por muestreo y, si el resultado no fuere satisfactorio, ordenará sin más trámite, el rechazo del material, la remoción de los trabajos y/o las reparaciones que sean necesarias. Estará obligado el Concesionario a acatar de inmediato lo observado.-

12.- El Concesionario proveerá sin cargo alguno y a requerimiento de la Inspección, el personal y los elementos necesarios para obtener las muestras y realizar las modificaciones y ensayos como, también, el pago de cualquier ensayo que deba encomendarse a un laboratorio.-

13.- Ante la sospecha de vicios ocultos, la Municipalidad podrá ordenar remociones y/o desmontajes necesarios. Si los defectos fueren comprobados e imputados al Adjudicatario,

Arq. **JORGE A. GARRAPPA**
SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

todos los gastos que ello demande será por su cuenta. Caso contrario será absorbidos por la
Municipalidad.-


Arq. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA